UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Casilla de Correo Nº 1061 – Tel. 585 574 –585 575
Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay

**"CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCION Nº 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN Nº 07/2010"**

D I C T A M E N A.J. N° 35/2018

A : Dr. Antonio Juan Carlos Dávalos Arce, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones - FCV – UNA.

DE : Abg. Nicolás Bobadilla, Coordinador Jurídico
Asesoría Jurídica de la FCV

FECHA : 08 de agosto de 2018

ASUNTO : Remitir Dictamen.

---

Por Memorándum UOC N° 157/2018, de fecha 08 de agosto de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias – UNA, es remitido para su estudio y dictamen los antecedentes que guardan relación la LPN N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FÁBRICA DE BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" PLURIANUAL ID N° 346.988, a fin de *"solicitar su Parecer Jurídico para la Declaración Desierta del llamado".*

Que, en base a los antecedentes remitidos a esta Asesoría, encontramos que en fecha 04 de mayo de 2018, siendo las 08:15h, se procedió a la Apertura de Sobres N° 021/2018, del llamado a la LPN N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FÁBRICA DE BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" PLURIANUAL ID N° 346.988, habiéndose recibido 1 (una) oferta en dicho acto. –

Que, la oferta presentada por la Firma THE HOME DEPOT S.A. se encuadra dentro de las hipótesis establecidas en la Ley N° 2051/03, específicamente en su Artículo 30°.- Declaración de Licitación Desierta establece: "Una licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Que, la oferente en su respectiva oferta ha declarado bajo fe de juramento que: "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación y/o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".

Que, en base a lo estipulado en la normativa legal mencionada se da por acreditada la causal de declaración desierta invocada, pudiendo procederse mediante acto administrativo a declarar desierta la Licitación Pública Nacional N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FÁBRICA DE BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" PLURIANUAL ID N° 346.988.

Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica recomienda **Declarar Desierta la Licitación** mediante resolución de la máxima autoridad, del llamado a LPN N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FÁBRICA DE BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" PLURIANUAL ID N° 346.988, en base a las expresiones de hecho y de derecho que se establecen en la presente, seguidamente si estima necesario dar el tramite establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03, último párrafo primera parte: "*Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación*"....

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Nicolás Bobadilla
Coordinador Jurídico - FCV